

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR FCPC.

Conforme lo establece el Art. 32 de la Resolución 280 de las Normas que Regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, (incorporada a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros), y el Art 47 del Estatuto del FONCEJU.

La Asamblea General de Representantes, tendrá las siguientes atribuciones generales:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del Fondo, los reglamentos, resoluciones de la Asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos;
2. Conocer y aprobar el estatuto del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC y sus reformas, las mismas, que entrará en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Bancos;
3. Conocer y aprobar las modificaciones de los valores de aportación de los partícipes;
4. Conocer y aprobar los estados financieros anuales;
5. Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del Fondo;
6. Resolver en última instancia los casos de exclusión de los partícipes, de acuerdo a lo que establece el estatuto, garantizando el debido proceso;
7. Designar al auditor externo, de la terna de personas calificadas por la Superintendencia de Bancos, que para ello, presente el representante legal designado por el BIESS;
8. Remover a los representantes de la asamblea general observando el debido proceso previsto en este Estatuto y los reglamentos internos para el efecto;
9. Autorizar la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional;
10. Conocer y aprobar el informe anual de gestión presentado por el representante legal designado por el BIESS;

11. Conocer y resolver sobre las recomendaciones de los estudios económicos, financieros y/o actuariales;
12. Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa;
13. Acordar la disolución y liquidación voluntaria, fusión o escisión del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, en los términos previstos en la regulación vigente y este Estatuto, con el voto conforme de al menos las dos terceras partes del número total de partícipes o representantes, en este último caso, deberán contar con el respaldo de al menos el cincuenta por ciento del total de partícipes del Fondo;
14. Resolver la liquidación, disolución o fusión del Fondo Complementario Previsional cerrado; y
15. Las demás establecidas en las leyes o reglamentos que rijan su funcionamiento y este Estatuto.